



Ayuntamiento de Málaga  
Intervención General

DELEGACION DE ECONOMIA  
Y HACIENDA  
ENTRADA Nº.....  
Nº Doc. 255929 Año.....  
Fecha 22.04.2019

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
INTERVENCIÓN GENERAL  
S A L I D A  
2559 Fecha 22.04.19  
Doc. 255929

## INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE LA "LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El funcionario que suscribe emite el siguiente Informe de Evaluación sobre cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) correspondiente a la **Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018** del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, Consorcio, Fundaciones y Sociedades Municipales comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma.

El presente informe se refiere al subsector de Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) incluye el conjunto de entidades formado por la entidad principal y sus dependientes sectorizadas como **administraciones públicas**.

El informe de evaluación del conjunto de estas entidades, incluirá el cumplimiento, a nivel consolidado, los objetivos de Estabilidad presupuestaria, Regla del gasto y Nivel de deuda viva.

Respecto al informe de evaluación del resto de entidades dependientes de la Corporación (las comprendidas en el artículo 2.2 de la LOEPSF conocidas como no dependientes o de mercado), deberá efectuarse en términos de equilibrio financiero (artículo 3.3 de la LOEPSF) siendo el cumplimiento a nivel individual.

El presente informe se estructura con el siguiente índice:

1. Antecedentes.
2. Evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales correspondientes a las entidades sectorizadas como "Administración Pública".
3. Destino del superávit presupuestario 2018 en aplicación de la LOEPSF.
4. Conclusiones.
5. Dación cuenta al Pleno.

### 1.- Antecedentes.

-En informe emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento el 2 de agosto de 2012 al analizar el objetivo de estabilidad presupuestaria, en los términos establecidos en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) de la liquidación del

Informe cumplimiento Reglas Fiscales Liquidación presupuesto 2018

1

Código Seguro De Verificación	BUJOuwC0xBcKT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2019 09:12:16
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		





presupuesto para el ejercicio 2011, se preveían unas necesidades de financiación, en términos consolidados, de 26.116.867,63€ (inestabilidad presupuestaria 2011).

Este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en la Disposición final décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, decidió en acuerdo plenario de 28 de mayo de 2012 acogerse a la ampliación de hasta 120 mensualidades referidas a los reintegros de los saldos deudores recibidos en las liquidaciones definitivas en la participación de Tributos del Estado de los años 2008 y 2009.

Así mismo, en el 2011 este Excmo. Ayuntamiento sobrepasaba el límite de endeudamiento del 75% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio económico anterior fijado para 2012 en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Ante la situación descrita, esta Corporación se vio en la necesidad de elaborar y aprobar un **Plan de Ajuste**, a fin de poder solicitar al entonces denominado Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la ampliación de las mensualidades de los reintegros de los saldos deudores recibidos en las liquidaciones definitivas en la participación de Tributos del Estado de los años 2008 y 2009, corregir las necesidades de financiación y situar el índice de endeudamiento en el límite establecido del 75 % de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior.

Dicho Plan de Ajuste, elaborado por el Área de Economía y Presupuestos de este Ayuntamiento de Málaga, informado por la Intervención General y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de septiembre de 2012, tenía un ámbito temporal de 8 años (2013-2020) de los que al final de 2017 estaba previsto alcanzar estabilidad presupuestaria, y en 2020 ajustar el límite de endeudamiento por debajo del 75% indicado.

El Plan de Ajuste establecía para el ejercicio 2018 unas previsiones de capacidad de financiación de 34.623.760,63 € y un índice de endeudamiento del 91,60%. Según contestación realizada por el Subdirector General de Estudios y Financiación de las entidades locales de fecha 15/11/2018, en caso de cumplimiento de ambos objetivos, procedería su cancelación en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

Estando este Ayuntamiento, a nivel consolidado, a 31/12/2018, con un porcentaje de endeudamiento por debajo del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, **se da por finalizado el Plan de Ajuste 2013-2020 con fecha 31/12/2018**, dos años antes de lo previsto, y así se comunica al Ministerio de Hacienda a través del seguimiento del Plan de Ajuste en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales respecto al 4º tte de 2018.

-Por otro lado, ante el incumplimiento de la Regla de Gasto en la liquidación del presupuesto 2015 y en aplicación de lo establecido en el art. 21 de LOEPSF, el Área de Economía y Presupuestos elaboró un **Plan Económico Financiero 2016-2017** (PEF<sub>2016-2017</sub>) informado por la Intervención General y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de noviembre de 2016 con un ámbito temporal de 2 años.

Código Seguro De Verificación	BUJOuWC0xBcKT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2019 09:12:16
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		





El Plan Económico-Financiero 2016-2017 (PEF<sub>2016-2017</sub>) finalizó en el ejercicio 2017 al cumplir a 31/12/2017 los objetivos y previsiones marcados, principalmente el de la Regla de Gasto, informando de ello tanto al Ministerio de Hacienda como al órgano de tutela financiera de la Junta de Andalucía.

2.- Evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales correspondientes a las entidades sectorizadas como "Administración Pública".

Para la evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales (Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de deuda) dichas magnitudes se calculan a nivel de grupo consolidado entendiéndose como tal, en términos de contabilidad nacional, la entidad local como el ente principal y los entes dependientes del principal sectorizados por la IGAE como Sector "Administración Pública".

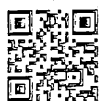
La liquidación del presupuesto 2018 del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Consorcio fue aprobada por Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 26 de febrero de 2019. Respecto de las Sociedades Municipales y fundaciones comprendidas en el art. 2.1 de la LOEPSF, sus cuentas anuales fueron formuladas por sus respectivos Consejos de Administración, no constando, al día de la fecha, aprobación definitiva por las respectivas Juntas Generales.

Para el cálculo de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto se han utilizado los manuales y guías elaborados por la IGAE adaptados a las corporaciones locales y en la forma expuesta para sus cálculos en la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales, plataforma estatal AUTORIZA para envío y cálculo de dicho suministro de información.

**2.1. Estabilidad presupuestaria 2018.**

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Málaga arroja una **capacidad de financiación** a nivel consolidado, de 84.958.321,61 € con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	BUJOuwC0xBcKt1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2019 09:12:16
Observaciones		Página	3/10
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		





Entidad	Capac.finan o Necec.finan
Excmo. Ayuntamiento Málaga	63.867.941,14
Gerencia Municipal Urbanismo	10.133.198,13
Instituto Municipal Vivienda	6.804.035,75
Instituto Municipal de Empleo	-166.943,64
Centro Informático Municipal	1.336.181,43
Gestión Tributaria	329.089,37
Fundación Pablo Picasso	362.945,54
Consort. Orquesta Filarmónica	144.797,14
Deportes y Eventos	25.852,44
Festival de Cine de Málaga	64.147,70
Limposam	-79.505,92
Promálaga	2.058.433,48
EM.Gton Medios Comun.Málaga	6.581,65
Teatro Cervantes	15.535,27
Más Cerca	17.608,41
Fundación Palacio de Villalón	35.606,30
Fundación Félix Revello de Toro	2.817,42
<b>TOTALES</b>	<b>84.958.321,61</b>


Las previsiones de capacidad de financiación para el ejercicio 2018 del Plan de Ajuste era de 34.623.760,63 €, siendo el objetivo cumplido.

## 2.2. Regla de Gasto.

El artículo 12 LOEPSF establece que la variación de gasto computable de la Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del P.I.B. de medio plazo de la economía española, siendo ésta del 2,4% para el 2018 respecto de la liquidación de 2017 teniendo en cuenta los empleos (gastos) no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos tanto los intereses de la deuda como la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, e incrementándose dicho gasto computable tras aprobación de una modificación de la ordenanza nº 7 reguladora de la Tasa por la visita a monumentos Alcazaba y Gibralfaro para el año 2018 que ha supuesto un aumento permanente de la recaudación.

En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, los datos de cálculo de Regla de Gasto, a nivel consolidado, remitidos al Ministerio de Hacienda son los siguientes:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	BUJOuwC0xBcKT1rSs6kFMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2019 09:12:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		





Ayuntamiento de Málaga  
Intervención General

Entidad	EJERCICIO 2017			(2) Límite Regla de Gasto= (1) x 2,4 %	EJERCICIO 2018			
	Gasto computable	Invers.fin.Sost.	Gasto comp. a efectos cumpli.RG		Gasto computable	Invers.fin.Sost.	Gasto comp. a efectos cumpli.RG	
Excmo. Ayuntamiento Málaga	353.587.485,90	-8.478.151,89	345.109.334,01	353.391.958,03	371.394.282,56	-13.204.537,34	358.189.745,22	
Gerencia Municipal Urbanismo	45.711.877,20	-3.166.889,24	42.544.987,96	43.566.067,67	45.444.652,92	-7.927.033,57	37.517.619,35	
Instituto Municipal Vivienda	12.985.592,86	-131.298,78	12.854.294,08	13.162.797,14	15.761.689,62		15.761.689,62	
Instituto Municipal de Empleo	4.404.988,09		4.404.988,09	4.510.707,80	4.605.599,94		4.605.599,94	
Centro Informático Municipal	10.493.071,09		10.493.071,09	10.744.904,80	9.951.013,54	-294.514,40	9.656.499,14	
Gestión Tributaria	13.050.082,31		13.050.082,31	13.363.284,29	13.255.833,12		13.255.833,12	
Fundación Pablo Picasso	10.467.493,63		10.467.493,63	10.718.713,48	9.132.798,45		9.132.798,45	
Consorc.Orquesta Filarmónica	2.609.969,27		2.609.969,27	2.672.608,53	2.623.309,41		2.623.309,41	
Deportes y Eventos	2.675.145,29		2.675.145,29	2.739.348,78	3.144.771,30	-187.972,91	2.956.798,39	
Festival de Cine de Málaga	3.074.737,58		3.074.737,58	3.148.531,28	3.362.761,26		3.362.761,26	
Limposam	10.697.205,45		10.697.205,45	10.953.938,38	11.037.501,94	-86.732,80	10.950.769,14	
Promálaga	12.611.335,75	-44.999,38	12.566.336,37	12.867.928,44	12.604.223,34	-130.735,77	12.473.487,57	
EM.Gton Medios Comun.Málaga	1.961.483,28		1.961.483,28	2.008.558,88	2.193.462,91		2.193.462,91	
Teatro Cervantes	6.335.894,18		6.335.894,18	6.487.955,64	6.300.119,14		6.300.119,14	
Más Cerca	5.920.676,78		5.920.676,78	6.062.773,02	6.002.933,94		6.002.933,94	
Fundación Palacio de Villalón	3.324.887,83		3.324.887,83	3.404.685,14	3.461.845,72	-42.790,63	3.419.055,09	
Fundación Félix Revello de Toro	354.787,21		354.787,21	363.302,10	376.886,38		376.886,38	
<b>TOTALES</b>	<b>500.266.713,70</b>	<b>-11.821.339,29</b>	<b>488.445.374,41</b>	<b>500.168.063,40</b>	<b>520.653.685,49</b>	<b>-21.074.517,42</b>	<b>498.779.368,07</b>	
Aumentos recaudación por cambios normativos				343.824,35	Límite RG			500.511.887,75
Disminución recaudación por cambios normativos					Dif. Límite RG y GC liquejerc.			-1.732.519,68
Límite Regla de Gasto				500.511.887,75	% Incrém. GC año sobre ej. ant			2,12%

La tasa de incremento por aplicación de la regla del gasto comparando la liquidación del ejercicio 2018 respecto de la de 2017 se sitúa en el 2,12 %, inferior al límite del 2,40% anteriormente citado, por lo que se cumple con la Regla de Gasto a 31/12/2018.

### 2.3. Índice de endeudamiento.

Como ya se especificó en el apartado ANTECEDENTES de este informe, una de las razones que llevaron a esta Corporación Local a elaborar y aprobar un plan de Económico-Financiero 2013-2020 fue la necesidad de ajustar el límite de endeudamiento por debajo del 75% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio económico anterior, previéndose alcanzar tal índice al final del ejercicio 2020. Para el ejercicio 2018 el plan de ajuste previó un índice de endeudamiento del 91,60%.

Según consta en el informe del Servicio de Gestión Financiera indicado el nivel de endeudamiento a fecha 31/12/2018 está por debajo del 75% sobre los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior (2018 tras la liquidación), previéndose por tanto su cumplimiento dos años antes de lo previsto y dándose por finalizado el Plan de Ajuste 2013-2020 con fecha 31/12/2018.

### 3.- Destino del superávit presupuestario 2018 en aplicación de la LOEPSF.

#### 3.1. Actuaciones previas.

Código Seguro De Verificación	BUJOUwC0xBeKT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2019 09:12:16
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		





### 3.1.1. Aplicación Art. 12.5 LOEPSF.

Previamente, conforme establece la LOEPSF, analizar si en el ejercicio 2018 que se liquida, se han obtenido ingresos (efectivamente recaudados) de carácter no finalista por encima de los previsto en el presupuesto, los cuales deberían ser destinados íntegramente a reducir el nivel de deuda pública en cumplimiento de lo establecido en el art. 12.5 LOEPSF.

Analizada esta situación de forma global en el presupuesto de ingresos de esta corporación no procede la aplicación previa de este artículo al producirse ingresos no finalistas por encima de lo previsto inicialmente, pero a nivel global se compensan con otros cuya recaudación es inferior a la previsión inicial del presupuesto.

### 3.1.2. Inversiones financieramente sostenibles financiadas con superávit 2017.

Tal y como establece el art. 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, en el supuesto que ...*"un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019."*


Teniendo en cuenta que el destino del superávit es obligatorio en aplicación a lo establecido en la LOEPSF así como en el art. 28 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se debe destinar en este ejercicio 2019 a amortización anticipada de deuda con cargo al RTGG<sub>2018</sub> por aquel importe del proyecto de inversión al que inicialmente se destinó el superávit y que no ha llegado a la fase mínima de ejecución del gasto indicada (FASE "A" Autorización del gasto).

En el ejercicio 2018 se destinaron a realizar nuevas IFS por un importe total de 26.088.013,73 € de los cuales no han llegado a la fase mínima de ejecución del gasto indicada en el R.D-Ley 1/2018 por importe de 2.981.078,87 €, así mismo quedaron pendiente de ejecutar 23.100.729,98 €, procediéndose en el ejercicio 2019 a incorporar remanentes de crédito financiadas con RTGG<sub>2018</sub> por este importe.

### 3.1.3. Estado de la deuda viva después de la amortización anticipada de deuda y cálculo del nuevo RTGG.

Tras la aplicación de lo establecido en los apartados 3.1.1 y 3.1.2 anteriores, el importe de la deuda viva según cálculos emitidos por el servicio de gestión financiera asciende a 406.762.830,85 € al que se ha sumado 1.338.000,00 € como comunicaciones de tomas de razón de endosos que puedan tener la consideración de factoring sin recurso, lo que hace un total de 408.100.830,85 como cifra de deuda viva a 31/12/2018 según Protocolo de Déficit Excesivo (PDE).

Código Seguro De Verificación	BUJOuwC0xBcKTLrSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2019 09:12:16
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		





Por otro lado el RTGG<sub>2018</sub> una vez se haya procedido a amortizar la deuda indicada vía suplemento de crédito y atender la incorporación de remanentes que doten la ejecución prevista de Inversiones Financieramente sostenibles no ejecutadas en 2018 a ejecutarse antes de 31/12/2019, asciende a 95.757.712,90 €.

DATOS LIQUIDACIÓN 2018	Importes	IFS <sub>18-19</sub> no llega fase Min "A"	IFS financiadas con superávit 2017	Importes definitivos
Remanente de Tesorería para Gastos Generales (entes con presupuesto limitativo)	121.507.282,56	2.981.076,67	23.100.729,98	95.757.712,90
Beneficios del ejercicio (entes con contabilidad empresarial o sectorial)	332.239,19	0,00		
<b>Importe total RTGG / Benef.ejercicio</b>	<b>121.839.521,75</b>	<b>2.981.076,67</b>	<b>23.100.729,98</b>	<b>95.757.712,90</b>

### 3.2. Verificación de los requisitos de la LOEPSF.

Una vez comprobado lo anterior, se procedería a analizar nuevamente, si la entidad se encuentra en el ámbito de aplicación del art. 32 LOEPSF, al contar tanto con deuda financiera como con capacidad de financiación (como sucede), y en su caso si procede aplicar la D.A.6ª LOEPSF, la cual es opcional y permite flexibilizar el destino del superávit con reglas especiales en cuanto a la Regla de gasto, debiendo de acreditar el cumplimiento, en cada momento, con los requisitos establecidos en la misma.

En caso la entidad opte por la aplicación de la D.A.6ª LOEPSF en caso cumpla con los requisitos establecidos en la misma, podría destinar a los fines indicados en la misma, la menor cuantía entre el superávit consolidado de la corporación en términos de contabilidad nacional y el RTGG<sub>2018</sub>.

Por otro lado, la capacidad de financiación asciende a 84.958.321,61 €, pero en aplicación de la *Consulta 8* del documento de marzo/2018 del MHFP indicado anteriormente, a estos efectos, de determinar las magnitudes anteriores, en el caso de que el Ayuntamiento tenga entes dependientes (como es el caso del Ayuntamiento de Málaga), deberá tener en cuenta que las magnitudes anteriores se calculan en términos de grupo consolidado. Sin embargo, para determinar qué cantidad aporta cada ente, debe hacerse un análisis por cada uno comparando el superávit respectivo con su RTGG para entidades que cuentan con presupuesto limitativo o de la cuenta de pérdidas y ganancias para las entidades sometidas a contabilidad empresarial o sectorial, resultando la suma de las aportaciones individuales a 71.262.755,78 €.

El importe menor entre el RTGG<sub>2018</sub> (95.757.712,90 €) y la capacidad de financiación consolidada (71.262.755,78 €) se destinaría a los fines indicados en la misma:

Destino (verificación aplicación D.A.6ª) a:	Importes
1ª) Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas (cuenta 413 o equivalente)	7.200.754,70
2ª) Nueva Inversiones financieramente sostenibles (*1)	64.062.001,08
3ª) Amortización anticipada de deuda	
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>71.262.755,78</b>

(\*1) Necesario verificar cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2019

Código Seguro De Verificación	BUJ0uwC0x8cKT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2019 09:12:16	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			



Matizar al respecto:

1.- El destino del superávit a la amortización anticipada de deuda no afecta ni a estabilidad ni a Regla de Gasto. Así mismo, según establece la Consulta 5 del documento de marzo/2018 del MHFP, los costes financieros (si los hubiera) derivados de una amortización anticipada de deuda (imputables al capítulo III de gastos) se pueden financiar con cargo al superávit ya que se trata de unos gastos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la LOEPSF respecto al destino del superávit.

2.- Mediante Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, (BOE 30/03/2019) se prorroga para 2019 el destino del superávit de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles.

En el caso de que la entidad decida realizar nuevas IFS, su ejecución no computa a efectos de la Regla de Gasto pero sí para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a 31/12/2019, debiendo cumplir la entidad con lo establecido en la D.A.6ª LOEPSF, siendo relevante el análisis de los datos correspondientes a las incorporaciones de remanentes procedentes del ejercicio 2018, así como otras modificaciones de créditos previstas a la fecha de este informe y su posible afectación a la estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio 2019.

Los requisitos que ha de acreditar en el expediente que elabore al efecto la entidad se establecen en la D.A.6ª LOEPSF y son las siguientes:

- ✓ El superávit en términos de contabilidad nacional.
- ✓ El Remanente de Tesorería para gastos generales positivo.
- ✓ Límite de deuda inferior al establecido por el TRLRHL (110 %).
- ✓ El período medio de pago global (PMP<sub>GLOBAL</sub>) último comunicado no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.
- ✓ No tener obligaciones pendientes de pago con proveedores a cierre del ejercicio anterior.
- ✓ Cumplir con los requisitos contemplados en la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL, esto es, que la entidad se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que el gasto que se realice se impute al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local, entre otras.

3.- Junto con el destino del superávit para la dotación presupuestaria en 2019 ha de financiarse obligaciones a 31 de diciembre del 2018 que se encuentran contabilizadas en la cuenta 413 y estén pendientes de aplicar a presupuesto, así como estudiar si hay pendiente de aplicar lo contabilizado en cuentas similares o equivalentes como pagos pendientes de aplicación, tras su reconocimiento, si procede.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	BUJ0uwC0xBcKT1rSs6kFMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2019 09:12:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		







### 3.3. Incidencia sobre el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto de las modificaciones de crédito financiadas con Remanente de Tesorería.

El art. 21 LOEPSF dispone que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, la entidad local debe aprobar un Plan Económico Financiero (PEF) que permita en el año en curso y en el siguiente (dos años) alcanzar tales objetivos.

El artículo 21 RD. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (esta última ya derogada pero de aplicación a las entidades locales en aquello que no contradiga la vigente LOEPSF), recoge como excepción a lo indicado, que en caso de previsión de incumplimiento de alguna de estas magnitudes al realizarse modificaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales no se precisarán de elaboración del PEF hasta la liquidación del presupuesto.

### 3.4. Utilización RTGG que excede la capacidad de financiación.

El remanente líquido de tesorería 2018 (RTGG) que excede la capacidad de financiación consolidada de la corporación una vez descontado la incorporación de las IFS financiadas con superávit del 2017 se cifra en **24.162.717,93 €** y se podría aplicar a los destinos indicados en el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, principalmente para financiar modificaciones de créditos.

En este caso habrían de tenerse nuevamente en cuenta en la estimación de la capacidad de financiación de la entidad a fin del presente ejercicio de 2019 teniendo en cuenta que estas operaciones afectan igualmente a la estimación de la regla de gasto a 31/12/2019.

## 4. Conclusiones.

Respecto a las reglas fiscales (artículo 3 de la LO 2/2012) relativas a estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento, puede concluirse que a 31/12/2018 el Ayuntamiento de Málaga de forma consolidada respecto al Sector Administración Pública:

- ✓ Cumple con estabilidad presupuestaria, presenta capacidad de financiación.
- ✓ Cumple con la Regla de Gasto, el gasto computable no supere la tasa máxima de variación del gasto en el ejercicio de referencia.
- ✓ Cumplimiento del Objetivo de Deuda Pública, el porcentaje de endeudamiento está por debajo del 75% de los ingresos corrientes liquidados dándose por finalizado el Plan de Ajuste.

Respecto a la regla fiscal (artículo 4 de la LO 2/2012) relativa a la sostenibilidad financiera que se instrumentaliza a través del periodo medio de pago, éste está por debajo del límite legal por lo que también se cumple con el PMP.

Código Seguro De Verificación	BUJOuwC0xBcKT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2019 09:12:16
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		





5.- Dación cuenta al Pleno.

El presente informe deberá ser elevado al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su conocimiento de conformidad con lo establecido en el art. 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

Málaga, 22 de abril de 2019  
EL INTERVENTOR GENERAL  
Fdo. Fermín Vallecillo Moreno  
Documento firmado electrónicamente

ULTIMO. SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	BUJOUwC0xBcKT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2019 09:12:16
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		

